



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 24-2017-P/SBLM

Lima, 03 de Mayo del 2017.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VISTO:

El Oficio Circular N° 004-2015-CG/SOA, de fecha 28 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 851-2015-CG/CEDS, de fecha 17 de diciembre de 2015, se designó a la Sociedad de Auditoría Álvarez Bianchi Contadores Públicos Sociedad Civil, a fin que efectúe la auditoría financiera gubernamental correspondiente al periodo 2015-2016 de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, de conformidad al Capítulo 6 – Disposiciones Generales, Numeral 6.5 – Comisión Especial de Cautela, de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, de fecha 30 de octubre de 2015, se establece que el Titular o Representante Legal de la Entidad nombrara una Comisión Especial de Cautela – CEC, conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (1) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) o el personal a su cargo que este último designe, quien integrara la Comisión Especial de Cautela – CEC en calidad de Presidente;

Que, asimismo, establece que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la Comisión los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidas de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, en cumplimiento de la norma glosada precedentemente, resulta necesario conformar la Comisión Especial de Cautela y designar a sus integrantes, que se encargarán de cautelar el cumplimiento del Contrato con la Sociedad de Auditoría Álvarez Bianchi Contadores Públicos Sociedad Civil, a fin que efectúe la auditoría financiera gubernamental correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, en su calidad de órgano ejecutivo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, Gerencia de Administración y Finanzas, en sus facultades y competencias Administrativas y Financieras, y Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar las Resoluciones de Presidencia.



Local Central Jr. Carabaya 641 Centro Histórico de Lima 427 6520 427 6521 www.sblm.gob.pe



Acto del
"Buen Servicio
al Ciudadano"

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, formalizada su vigencia mediante Resolución de Presidencia N° 018-2017-P/SBLM, de fecha 21 de marzo de 2017 y, teniendo en consideración lo solicitado por el Jefe del Órgano de Control Institucional (e) mediante el Oficio N°. 068-2017-OCI/SBLM sobre la conformación de la Comisión de Cautela para la Auditoría Financiera Gubernamental período 2016.

Con cargo a dar cuenta al Directorio

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera Gubernamental correspondiente al periodo 2016 de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

CONDICION	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Econ. VÍCTOR ANTONIO SIME CASTRO	CPC. ROSA ISABEL RODRIGUEZ MALASQUEZ
Miembro	Abog. HARRYSON MENESES MISAJEL	Lic. Adm. DARWIN GARRY MIGUEL ZACARIAS
Miembro	Señor FERNANDO SANDOVAL RUIZ	Bach. Adm. Emp. MARTIN ALFONSO SAAVEDRA AREVALO

Artículo 2°.- La Comisión conformada en el artículo 1° de la presente Resolución deberá cumplir las funciones establecidas en el Numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la comisión Especial de Cautela y a la Sociedad de Auditoría Álvarez Bianchi Contadores Públicos Sociedad Civil.

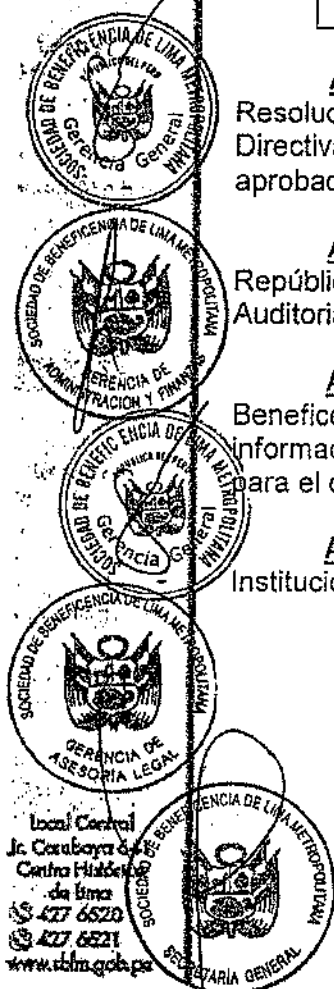
Artículo 4°.- Las Unidades Orgánicas que conforman la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana quedan obligadas a prestar las facilidades, información y documentación que le sean requeridos por la Comisión de Cautela para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana


MARTIN BUSTAMANTE CASTRO
Presidente del Directorio



Local Central
Jr. Coraboya 60
Centro Histórico
de Lima
☎ 477 6620
☎ 477 6621
www.sblm.gob.pe